



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIA Y FISCALIZACIÓN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 508 -2017-MPH/49.47

Ayacucho,

01 AGO 2017

VISTO:

El Expediente N° 18104 de fecha 19 de julio de 2017, incoada por la administrada doña MARÍA MERCEDES QUISPE VEGA, y;

ANTECEDENTES:

Que, la infractora fue sancionada con la medida complementaria de vacancia del puesto de venta, mediante la Resolución de Gerencia N° 286-2017-MPH/49.47 de fecha 03 de julio de 2017, en su condición de titular y conductora del puesto N° 363, sección venta de calzado, ubicado en el interior del Mercado Municipal Santa Clara, imponiendo la sanción no pecuniaria de vacancia del puesto de venta, por haber incurrido en la infracción de "falta de pago por alquiler por dos meses consecutivos", prevista en el literal d) inciso b) del artículo 41 del Reglamento de Mercados y Comercio en el Distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPHA;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente interpone el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 363-2017-MPH/49.47, argumentando que vengo cumpliendo con el pago por concepto de arrendamiento desde varios años, nunca fue requerida para el pago del alquiler por la Administradora del Mercado y a la fecha he cumplido con pagar la totalidad de la deuda por concepto del alquiler del puesto de venta, adjuntando dos comprobantes de pago, el Recibo del Mercado de Santa Clara N° 005487 de fecha 18 de abril de 2017, acreditando que canceló la deuda por concepto de alquiler del puesto, correspondiente a los meses de mayo hasta diciembre de 2015, y desde enero hasta diciembre de 2016, la suma de seiscientos dieciséis con 00/100 soles, y el segundo Recibo del Mercado de Santa Clara N° 6280 de fecha ilegible, correspondiente a los meses de enero hasta julio de 2017, los mismos fueron recabados por el administrador del Mercado municipal;

Que, por lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la administrada tiene la facultad de contradecir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso la recurrente adjunta como nueva prueba los Recibos del Mercado Santa Clara 005487 y 006280 respectivamente, por tanto es procedente nuevamente revisar el fondo del acto administrativo, para revocar la decisión impuesta de la sanción no pecuniaria;

Que, prevista en el artículo 37 del Reglamento de Mercados y Comercio en el distrito de Ayacucho, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, establece que la conductora del puesto, kiosco o tiendas ubicados en el mercado municipal, tiene la obligación de cumplir puntualmente con el pago del alquiler de uso de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal, el incumplimiento de pago por el periodo de (02) meses, previa notificación será causal de declaración de vacancia, es así el administrador ha notificado preventivamente solicitando el cumplimiento del pago de la deuda a la administrada, y no habiendo voluntad por regularizar la omisión, infringe la disposición municipal; es así los pagos que ha realizado la administrada es con retraso de varios meses, acreditándose la infracción administrativa que la recurrente no cumplió con el pago en su oportunidad por concepto de alquiler de puesto y la limpieza pública, perjudicando la adecuada administración de los servicios básicos para el buen funcionamiento del mercado de abastos, por estas consideraciones la administrada en su condición de titular y conductora del puesto de venta, ha cometido la infracción, siendo sancionada con la medida complementaria de vacancia; sin embargo teniendo en cuenta la regularización voluntaria antes de la coerción por el órgano competente, pagando la totalidad de la deuda por concepto del alquiler, ha subsanado la medida complementaria de vacancia del puesto de venta, que permite revocar la decisión de la autoridad impuesta en la Resolución impugnada;

Que, todo recurso administrativo debe ser autorizado por letrado, el escrito presentado por la recurrente mediante el Expediente N° 18104 de fecha 19/07/2017, no cumple con este requisito indispensable, tal como estipula en el artículo 211 de la Ley N° 27444, sin embargo por principio de economía procesal, exhortando a la recurrente que en la ulteriores procedimientos administrativos impugnatorios debe ser autorizado por un letrado, por única vez se exime del apercibimiento de declarar improcedente el recurso impugnatorio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA el recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia N° 363-2017-MPH/49.47, promovida por la infractora doña MARÍA MERCEDES QUISPE VEGA, archivando el acto administrativo.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR. a la recurrente en el interior del mercado municipal de Santa Clara, puesto N° 22-A, sección de venta de calzado, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL

 Ing. Gilmar García Gómez
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
 Ayacucho. 01 AGO 2017
 Oficio Circ. N° 2224-2017-UTD-SE-MPH
 SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de: RE-508-2017-MPH/49-47 de fecha: 01 AGO 2017
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARÍA GENERAL
 Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

 Abog. Magally I. Solter Córdova
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
 03 AGO 2017
 Folios: _____
 N° Reg: _____